



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE VALLECITOS DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/16/2021 de fecha 06 de Enero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/16/2021 de fecha 11 de Marzo de 2022, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. GRO.SGPARN.UARRN.349/2022 de fecha 16 de Marzo de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA	Zihuatanejo de Azueta	Guerrero	EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: VALLECITOS DE ZARAGOZA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	246139	1992987
2	246916	1991973
3	247100	1991733
4	248566	1989819
5	248940	1989332
6	249620	1987950
7	249862	1987460
8	250484	1986197
9	250582	1985997
10	250640	1985878

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

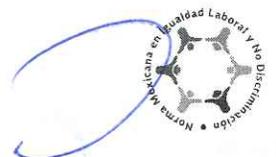
Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

11	250703	1985925
12	251308	1986384
13	252068	1986479
14	252813	1986572
15	254962	1987060
16	257285	1987586
17	259401	1986687
18	260860	1986066
19	263772	1985374
20	263424	1984809
21	263507	1984403
22	263571	1984088
23	263742	1983208
24	263837	1982717
25	264377	1979927
26	264548	1979043
27	264737	1978068
28	263588	1976816
29	262191	1976532
30	261119	1976314
31	260401	1976168
32	260141	1976115
33	259307	1975874
34	258295	1975553
35	258254	1975540
36	258056	1975496
37	256644	1975182
38	255846	1970082
39	253188	1974138
40	249974	1979043
41	249452	1979840
42	248366	1980603
43	246722	1981758
44	246375	1983513
45	245771	1986569
46	238474	1989389





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

47	241375	1990483
48	244730	1991749
49	245482	1992487
50	245662	1992473
51	246132	1992643

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA	23898.9	15700.46	2757.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA	2757.84 (dos mil setecientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro)	38208.79 (treinta y ocho mil doscientos ocho punto setenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/03/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	8.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	240.8	1435.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	240.8	2695.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	0	20.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Quercus candicans	240.8	184.69	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

1	17/03/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	240.8	143.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Quercus peduncularis	240.8	397.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/22 - 31/12/22	Quercus peduncularis	0	5.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	207.92	835.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	207.92	2585.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	207.92	798.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	382.73	2700.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	27.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	382.73	1402.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	0	14.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus peduncularis	382.73	594.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	320.75	1028.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	320.75	1787.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	325.76	1550.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	325.76	2473.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	325.76	120.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus peduncularis	325.76	168.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	249.29	853.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	249.29	2370.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	249.29	180.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	242.4	207.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	4.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	0	14.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	242.4	3112.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	242.4	366.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	242.4	52.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	361.98	982.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	361.98	2682.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pringlei	361.98	512.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus candicans	361.98	250.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	361.98	50.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus peduncularis	361.98	990.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	158.24	652.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	158.24	1044.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pringlei	158.24	191.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	158.24	396.98	Metros cúbicos v.t.a.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	267.97	961.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	267.97	1351.58	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE NARCISO JOAQUIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JNJ46

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO DE VALLECITOS DE ZARAGOZA	P-12-038-EVZ-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el tratamiento silvícola de acuerdo a la clasificación de las unidades mínimas de manejo de acuerdo a la productividad determinada a cada una ellas (baja, media y alta), por la razón que las existencias son bajas y por lo tanto se deberá asegurar la estimulación o establecimiento de la regeneración natural, por lo anterior a partir de la tercera anualidad el informe anual de ejecución, desarrollo y evaluación del programa de manejo deberá presentar los resultados de la evaluación del establecimiento de la regeneración natural.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una superficie de 180.46 hectáreas; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los arboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
15. * La anualidad 9/10 (2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 27, 28 y 29, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 158.24 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
* La anualidad 10/10 (2031), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 13, 59, 63 y 73, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 267.97 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

16. * La anualidad 1/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 20, 21, 22, 23, 25 y 107, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 240.80 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

* La anualidad 2/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 8 y 9, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 207.92 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
17. * La anualidad 3/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 15, 16, 18 y 19, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 382.73 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

* La anualidad 4/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 14 y 72, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 382.73 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
18. * La anualidad 5/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 90, 92, 94, 96, 97, 99, 100 y 103, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 325.76 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

* La anualidad 6/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 10, 11 y 12, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 249.29 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
19. * La anualidad 7/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1, 3, 7 y 53, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 242.40 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

* La anualidad 8/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51 y 136, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 361.98 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
20. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal. Por otro lado, el área forestal propuesta a manejo forestal sustentable colinda con ejidos y otras comunidades agrarias, por lo que deberá dejar una franja de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0157/12/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0366/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Chilpancingo, Guerrero, a 17 de marzo de 2022

protección de 50 metros mínimo en dichas colindancias.

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/ML/LOBG

